

CANCELACIÓN



EJEMPLAR N° 1/2 / HOJA N° 1/1 /

DGMN.DECAE.SE. (P) N° 2511/869 /
AA.FF.

OBJ.: Respecto a armas de fuego en custodia por cancelación de inscripciones de armas.

REF.: Ley N° 17.798 sobre Control de Armas.

SANTIAGO, 18 NOV. 2019

DEL DIRECTOR GENERAL DE MOVILIZACIÓN NACIONAL

A SEGÚN DISTRIBUCIÓN

1. De acuerdo a la norma legal de la "Referencia", se establecen las causales por las cuales esta Dirección General de Movilización Nacional, mediante la dictación de un acto administrativo, procede a cancelar las inscripciones vigentes que registran los usuarios.
2. Atendido lo anterior y una vez que dicho acto es notificado al usuario, muchas Autoridades Fiscalizadoras retiran las armas de fuego que registra el usuario a fin de mantenerlas en custodia de la A.F. hasta que decida dentro de 30 días, si las transfiere o en su defecto las entrega para su destrucción.
3. En este sentido y a raíz de que se ha tomado conocimiento de que transcurrido el plazo dispuesto para disponer de aquellos elementos, el usuario no se pronuncia, quedando dichas armas de fuego en custodia y sin destino claro, almacenándose incluso por años en las respectivas salas de armas de las Autoridades Fiscalizadoras, se dispone lo siguiente:

Las AA.FF., remitirán a esta Dirección General de Movilización Nacional, los datos necesarios para individualizar a la persona, arma de fuego, resolución que cancela las inscripciones y fecha de ingreso del referido elemento a custodia, a fin de que esta Alta Repartición Ministerial dicte el correspondiente acto administrativo, para que en definitiva, el arma de fuego pase a destrucción.

4. Lo anterior para conocimiento y fines pertinentes.

Saluda a US, UD.,


HUGO LO PRESTI ROJAS
General de Brigada
Director General de Movilización Nacional

Distribución al reverso.